



CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DEPENDENCIA:	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
RADICACIÓN:	041 de 2018
INVESTIGADO(A):	ALBA LUZ RENZA VALDERRAMA
CARGO:	DOCENTE
ENTIDAD:	I.E.M. MONTESSORI SEDE MARIA MONTESSORI
HECHOS:	30 DE MAYO DE 2018
INFORME:	ANIBAL ATAHUALPA MURCIA (Secretario de Educación para la época de los hechos).
ASUNTO.	AUTO QUE PRORROGA EL TERMINO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Pitalito, 13 de noviembre de 2020

ASUNTO POR TRATAR

Mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2019, este despacho ordenó abrir formal investigación disciplinaria en contra de la señora ALBA LUZ RENZA VALDERRAMA, identificada con la C. C. No 36.110.952, en su condición de docente adscrita a la institución I.E.M. MONTESSORI, Sede MARIA MONTESSORI de Pitalito Huila para la época de los hechos, los cuales se fundan en presuntas agresiones físicas y verbales hacia los estudiantes, según lo expresado por la señora ROSA FERNANDA PLATA RODRIGUEZ, a través de queja allegada a la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito con radicado N°. 2018PQR3504 del día 30 de mayo de 2018, donde refiere que la docente le pegó con su mano en la frente de su hija, la alumna MARIA PAULA TRIVIÑO PLATA.

En consecuencia de lo anterior se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

1. *Escuchar en diligencia de versión libre a la docente ALBA LUZ RENZA VALDERRAMA.*
2. *Escuchar en diligencia de testimonio a la menor MARIA PAULA TRIVIÑO PLATA.*
3. *Escuchar en diligencia de ratificación de la queja a la señora ROSA FERNANDA PLATA RODRIGUEZ. (madre de la menor MARIA PAULA TRIVIÑO PLATA).*
4. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora CLAUDIA MARCELA BUITRAGO.*
5. *Escuchar en diligencia de ratificación de queja a la señora LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, (líder de inspección y vigilancia SEM para la época de los hechos).*
6. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora BEATRIZ PARRA MUÑOZ, (Coordinadora de la Sede María Montessori de la I.E.M. MONTESSORI, para la época de los hechos).*
7. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora MARLY SOLRELLY RODRIGUEZ CARRILLO. (madre del menor Thomas Santiago Rodríguez del grado 3º2 jornada tarde).*
8. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora ELIZABETH CISNEROS, (madre de menor grado 3º2 jornada tarde).*
9. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora LEIDY VIVIANA SAMBONY CORDOBA (madre de las menores Mariana y Madelein Gómez Sambony del grado 3º2 jornada tarde).*
10. *Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora LEIDY LEYTON. (madre la menor Mariana Andrea Galviz Leyton del grado 3º2 jornada tarde).*



CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

11. Oficiar a la Sede María Montessori de la I.E.M. MONTESSORI, para que remita a este despacho, lista de los estudiantes matriculados en el grado 3º de la jornada de la tarde.
12. Oficiar a la I.E.M. MONTESSORI Sede María Montessori, para que remita a este despacho el reglamento de la Sede María Montessori de la I.E.M. MONTESSORI.
13. Oficiar a la I.E.M. MONTESSORI Sede María Montessori, para que informe a este despacho, si se han presentado más quejas contra la docente ALBA LUZ RENZA VALDERRAMA, diferentes a la de los padres de familia del grado 3º de la jornada de la tarde año 2019.

Que mediante autos del 28 de abril y 18 de mayo de 2020 los términos procesales de las actuaciones disciplinarias se suspendieron entre el 19 de marzo hasta el 18 de mayo de 2020, con ocasión de la emergencia sanitaria y/o el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia Covid 19, lo anterior con fundamento en los decretos municipales 134, 254 del 19 de marzo y 08 de mayo de 2020 (fls. 80 – 83).

Ahora bien, el artículo 156 del Código Disciplinario Único, señala que el término de la Investigación Disciplinaria es de doce (12) meses contados a partir de la decisión de apertura.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se adelanten por faltas gravísimas, la investigación disciplinaria no podrá exceder de dieciocho meses. Este término podrá aumentarse hasta en una tercera parte, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculpados.

*Vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento la evaluará y adoptará la decisión de cargos, si se reunieren los requisitos legales para ello o el archivo de las diligencias. **Con todo si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término**, vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos, se archivará definitivamente la actuación.*

Una vez revisada la actuación procesal dentro del Proceso Disciplinario 041 de 2018, el despacho considera que para su perfeccionamiento hacen falta practicar las pruebas decretadas mediante el auto de investigación disciplinaria del 13 de septiembre de 2019, que pueden corroborar o desvirtuar la situación, razón por la cual es procedente prorrogar su término hasta por 6 meses más.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Pitalito, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por 6 meses el término de la Investigación disciplinaria No.041 de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, en las diligencias seguidas en contra la señora ALBA LUZ RENZA VALDERRAMA, identificada con la C. C. No 36.110.952, en calidad de docente de la I.E.M. MONTESSORI de Pitalito Huila, Sede MARIA MONTESSORI.

SEGUNDO: Por secretaria establecer el cronograma (lugar, fecha y hora) para la recepción de los testimonios decretados mediante el auto de investigación disciplinaria 13 de septiembre de 2019.



CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los artículos 90, 102 y 103 C.D.U, comunicar y notificar por estado a los sujetos procesales, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa en la práctica de las pruebas.

Contra este auto no procede recurso.

COMÚNIQUESE y CÚMPLASE,

KARINA MARCELA TEJADA CANACUE
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyectó: *quangro*
Yudy Paola Vargas Renza
Judicante OCID